

	Pág.
Alcances del poder de reforma constitucional por vía de referendo. Diferencia entre reformar la Constitución y sustituir la Constitución.	81
El referendo constitucional y las características especiales de la ley de referendo.	87
Implicaciones de las características especiales de la ley de referendo sobre la modalidad del control constitucional.	90
Implicaciones procedimentales de las características especiales de la ley de referendo en su trámite en el Congreso.	91
Alcance de la posibilidad del Gobierno de presentar adiciones y modificaciones al proyecto originariamente presentado.	92
El concepto de la Vista Fiscal y de ciertos intervinientes: las adiciones gubernamentales, la independencia del Congreso, el principio de publicidad y la "razón de ser" del referendo.	93
Reserva de iniciativa gubernamental, la supuesta "intangibilidad" del proyecto gubernamental y la facultad del Congreso para introducir modificaciones.	98
La unidad de materia y la ley de referendo.	104
Unidad de materia, modificaciones al proyecto inicial y principio de publicidad: la reconsideración de la tesis del Procurador.	108
El problema del mensaje de urgencia.	110
La posibilidad de tramitar una ley de referendo en sesiones extraordinarias.	112
La protección constitucional de la libertad del elector en los referendos y sus implicaciones sobre la ley de referendo.	114
La exigencia de lealtad y claridad en la redacción de un referendo y el problema de las notas introductorias a los artículos sometidos a consideración del pueblo.	117
Las preguntas inductivas y la falta de concordancia entre las preguntas y el contenido normativo del artículo sometido a aprobación.	119
El problema del vínculo entre los propósitos enunciados en las preguntas y la regulación por ser aprobada.	120
Los otros problemas de las notas introductorias y su inconstitucionalidad	125
Los problemas de ambigüedad y falta de claridad de ciertas preguntas.	127
La supuesta ambigüedad e inaplicabilidad de la fórmula de la cifra repartidora, tal y como está redactada en la pregunta 6.	128

	Pág.
SECCIONSEXTA	263
En la Ley que convoca un referendo en cada pregunta no puede incluirse sin una sola norma propuesta.	263
SECCIONSEPTIMA	267
La Ley que convoca un referendo para reformar la Constitución no puede contener normas para suspenderla, ni puede desconocer sus principios y valores fundamentales.	267
SECCIONOCTAVA	268
Mediante un referendo para reformar la Constitución no pueden proponerse reformas legales.	268
SECCIONNOVENA	270
Si el referendo de iniciativa gubernamental se convoca por el congreso mediante la Ley, en esta debe incluirse una fecha determinada o determinable para su votación.	270
SECCIONDECIMA	271
La Ley que convoca a un referendo para reformar la Constitución respecto a unas normas determinadas no puede luego reformar otras porque esto significa engaño al votante.	271
SECCIONUNDECIMA	273
La Ley 796 de 2003 que convoca a un referendo para reformar la Constitución, no fue aprobada por mayoría absoluta en la Cámara de Representantes y tal mayoría no se encuentra acreditada en la votación del Senado de la República.	273

	Pág.
El problema específico de la dificultad de la definición de la cifra repartidora en el articulado y el problema general de la complejidad de ciertas preguntas.	134
Las confusiones en torno a la pregunta 18 sobre vigencia y el problema del adelanto de elecciones para Congreso.	135
El problema de las disposiciones técnicamente complejas y compuestas: el caso del numeral 6.	139
La diversidad de temas del referendo, el voto en bloque y la libertad del elector.	144
La inconstitucionalidad de todos los contenidos plebiscitarios en un referendo constitucional.	148
La libertad del votante y el voto en blanco.	148
Libertad del elector y abstención.	152
El umbral de participación y votación debe contabilizarse pregunta por pregunta.	153
La vulneración de específicas prohibiciones de la Constitución y de la LEMP	153
La prolongación del período de las autoridades territoriales.	154
La inconstitucional confusión entre actos electorales, referendos constitucionales y plebiscitos.	155
La prohibición de votar más de tres referendos en una misma ocasión.	159
Referendo constitucional, normas fiscales y la posible vulneración del artículo 170 de la Carta.	160
Normas fiscales, consulta popular y la eventual desnaturalización del referendo .	161
La inconstitucionalidad de ciertos numerales del referendo debido a la reforma política aprobada por el Acto Legislativo No. 1 de 2003.	162
El artículo 2º y el cargo por omisión de la fecha de realización del referendo.	164
El estudio del trámite de la ley.	169
El proceso general de aprobación de la Ley 796 de 2003.	169
Examen específico de los distintos artículos y numerales de la Ley 796 de 2003 ...	171
Numeral 1. Pérdida de derechos políticos	172
Numeral 2. relativo al Voto nominal	176
Numeral 3. relativo a las Suplencias	177

	Pág.
f- La inconstitucionalidad de las notas introductorias a los proyectos de reforma constitucional.	236
g- El voto en bloque en referendos multitemáticos.	237
h- El voto en blanco y la aprobación de las reformas.	237
i- Otras prohibiciones específicas de la Carta y de la LEMP.	238
j- El referendo y el Acto Legislativo No. 1 de 2003.	239
k- Consideraciones sobre numerales en particular.	240
l- La fijación de la fecha para votar el referendo.	242
VII. DECISION	242
SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO DE LOS MAGISTRADOS ALFREDO BELTRAN SIERRA Y CLARA INES VARGAS HERNANDEZ, EN RELACION CON LA SENTENCIA C-551/03	245
SECCION PRIMERA	245
El Congreso cuando expide una Ley que convoca un referendo para reformar la Constitución, actúa en función constituyente y no como legislador.	245
SECCION SEGUNDA	248
La Ley que convoca un referendo para reformar la Constitución no puede estar sujeta a trámite de urgencia y por ello no podía aprobarse en primer debate en sesiones conjuntas de las comisiones primeras constitucionales permanentes.	248
SECCION TERCERA	251
La Ley que convoca a un referendo para reformar la Constitución no puede ser aprobada en sesiones extraordinarias del Congreso.	251
SECCION CUARTA	252
La Ley 796 de 2003 en apariencia convoca a un referendo, pero en realidad se trata de un plebiscito.	252
SECCION QUINTA	258
En la tramitación de la Ley que convoca a un referendo no pueden quebrantarse las normas sobre la iniciativa legislativa ni sobre la necesaria publicidad del proyecto respectivo.	258

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA
DE LA
CORTE CONSTITUCIONAL
2003

CONTENIDO
C-551 DE 9 DE JULIO DE 2003

	Pág.
I ANTECEDENTES	15
II. EL TEXTO BAJOREVISION	16
III. INTERVENCIONES	28
1. Intervenientes	29
2. Sobre el alcance y los parámetros de control constitucional	31
- En cuanto a la competencia de la Corte, la naturaleza de la ley objeto de estudio y los parámetros de control.	31
- Un interviniente argumenta que la Corte debe declararse inhibida.	31
- Intangibilidad de ciertas normas constitucionales.	32
3. Sobre el trámite legislativo	32
- Reserva de iniciativa.	32
- Unidad de materia.	32
- Mensaje de urgencia y sesiones conjuntas.	33
- Modificación del Texto.	34
- Comisiones de conciliación.	35
- Mayorías.	35
- Impedimentos.	35
- Otras posibles irregularidades.	36
4. Cuestionamientos generales sobre la presentación de las preguntas y su contenido	36
- Temas extraños a una Constitución.	36
- Encabezados y preguntas.	36
- Otros cuestionamientos al contenido de las preguntas.	37

	Pág.
4. Ministro del Interior y de Justicia	48
5. Presidente de la República	49
B. -INTERVENCIONES CIUDADANAS	50
1. Fabio Arias Giraldo, Vicepresidente de la CUT, representante de la Gran Coalición Democrática-Campaña Nacional por la Abstención Activa al Referendo	50
2. William Fadul, Vicepresidente del Consejo Gremial Nacional	51
3. Humberto de la Calle Lombana	53
4. Jorge Vélez García, Presidente de la Academia Colombiana de Jurisprudencia	55
5. Jorge Arango Mejía	55
6. Luz Amparo Serrano Quintero	56
7. Gustavo Gallón Giraldo, Director de la Comisión Colombiana de Juristas .	58
8. Alvaro Echeverry Uruburu	60
9. Hernando Yepes Arcila	61
10. Luis Carlos SÁCHICA Aponte	63
11. Jaime Castro Castro	63
12. Juan Camilo Restrepo	65
13. Carlos Gaviria Díaz	66
V. CONCEPTO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN	67
VI. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS	70
Competencia y naturaleza del control ejercido por la Corte sobre la Ley 796 de 2003.	70
Alcance del control de la Corte sobre la Ley 796 de 2003.	71
El Título XIII, el procedimiento de formación de las leyes y la ley de referendo. El parámetro de constitucionalidad para el presente proceso.	72
La noción de vicios de procedimiento en la formación de una reforma constitucional y la competencia del poder de reforma constitucional como criterios para delimitar el alcance del control ejercido por la Corte Constitucional.	75

	Pág.
5. Intervenciones sobre preguntas específicas.	37
Pregunta 1 (pérdida de derechos políticos).	37
Pregunta 2. (Voto nominal).	38
Pregunta 3. (Suplencias).	38
Pregunta 4. (Facultades de las corporaciones públicas de elección popular en la dirección y control de la hacienda pública).	38
Pregunta 5. (Servicios Administrativos del Congreso).	39
Pregunta 6. (Reducción del Congreso)	39
Pregunta 7. (Pérdida de investidura).	39
Pregunta 8. (Limitación de pensiones y salarios con cargo a recursos de naturaleza pública).	39
Pregunta 9. (Supresión contralorías departamentales, distritales y municipales).	39
Pregunta 10. (Supresión de personerías).	40
Pregunta 11. (Auxilios con Dineros Públicos).	40
Pregunta 12. (Nuevos Recursos para educación y saneamiento básico).	40
Pregunta 13. (Recursos para la educación y el saneamiento básico).	40
Pregunta 14. (Finanzas Públicas Sanas).	41
Pregunta 15. (Partidos Políticos).	41
Pregunta 16. (Relativa al narcotráfico y la Drogadicción).	41
Pregunta 17. (Períodos de autoridades territoriales).	41
Pregunta 18. (Vigencia).	42
Pregunta 19. (Voto en bloque).	42
6. La protección de la libertad del elector.	43
7. Otras peticiones y consideraciones.	43
IV. AUDIENCIA PÚBLICA	44
A. -INTERVENCIONES OFICIALES	44
1. Luis Alfredo Ramos, Presidente del Senado de la República	44
2. William Vélez, Presidente de la Cámara de Representantes	45
3. Procurador General de la Nación	47

	Pág.
Numeral 4. relativo a las facultades de las Corporaciones Públicas de elección popular en la dirección y control de la hacienda pública	177
Numeral 5. relativo, entre otros, a los Servicios administrativos del Congreso	179
Numeral 6. relativo a la modificación del sistema electoral y a la disminución del número de Congresistas.	180
Numeral 7. relativo a la pérdida de investidura	183
Numeral 8. relativo a la limitación de pensiones y salarios con cargo a recursos de naturaleza pública.	185
Numeral 9. Supresión de contralorías departamentales, distritales y municipales .	190
Numeral 10. Supresión de personerías	191
Numeral 11. Auxilios con dineros públicos	191
Numeral 12. relativo a la destinación de recursos para educación y saneamiento básico	191
Numeral 13. Recursos provenientes de las regalías para la educación y el saneamiento básico	192
Numeral 14. relativo a la congelación de algunos gastos de funcionamiento y de ciertos salarios públicos.	193
Numeral 15. Partidos políticos	197
Numeral 16. Contra el narcotráfico y la drogadicción	198
Numeral 18. Vigencia	200
Comisión accidental de conciliación	202
La temática del referendo y examen de la vulneración de la prohibición de que no se voten más de tres referendos.	231
Síntesis general de la sentencia y de las decisiones.	232
a- Sobre la naturaleza y alcance de la competencia de la Corte.	232
b- Los límites del poder de reforma	233
c- Sobre la ley de referendo y sus implicaciones sobre el control constitucional y sobre el trámite en el Congreso.	233
d- Iniciativa reservada, unidad de materia, adiciones, principio de publicidad y competencia modificatoria del Congreso.	234
e- La protección de la libertad del votante	235